

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

1661

Número de Repertorio:

3503

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Noviembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1661 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1792034884001	C&S TECHNOLOGY S.A.	COMPRADOR
1312849159	RECALDE GARCIA AMY NICOLE	VENDEDOR
1719768192	RECALDE GARCIA SOPHIA JOSEPHINE	VENDEDOR
1309902615	RECALDE GARCIA TIFANNY CAROLINA	VENDEDOR
1729378578	RECALDE GARCIA TANYA MICHELE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1262332000	52077	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-nov./2020

Usuario: hugo_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 12 de noviembre de 2020



XE70FLDS115GUJZ

NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE E HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

OTORGAN LAS SEÑORITAS: TANYA MICHELE,

TIFFANY CAROLINA Y SOPHIA JOSEPHINE

RECALDE GARCIA Y AMY NICOLE RECALDE

GARCIA

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA

C&S TECHNOLOGY S.A.

Y ESTEA A FAVOR DEL

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

ESCRITURA No. 20201308006P02384

CUANTIA: USD \$ 72,171.05 Y VALOR DE VENTA USD

\$ 67,000.00

AUTORIZADA EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020
COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-003-000020050



20201308006P02384



NOTARIO(A) SUPLENTE ESRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308006P02384						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE GARCIA TANYA MICHELE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1729378578	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA
Natural	RECALDE GARCIA TIFFANY CAROLINA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1309902615	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA
Natural	RECALDE GARCIA SOPHIA JOSEPHINE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1719768192	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA
Natural	RECALDE GARCIA AMY NICOLE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1312849159	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	C&S TECHNOLOGY S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	179203488401	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTA DO POR	RUC	179036871801	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LOTE 32							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 67000.00							



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201308006P02384
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2020. (11.21)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



Maricela Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE ESCRIBANA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05539-DP13-2020-KP



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P02384**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000020050**

6

7

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

8

OTORGAN LOS SEÑORES:

9

TANYA MICHELE, TIFFANY CAROLINA Y SOPHIA JOSEPHINE RECALDE

10

GARCIA Y AMY NICOLE RECALDE GARCIA

11

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA C&S TECHNOLOGY S.A., REPRESENTADA

12

POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR DIEGO FERNANDO FIERRO

13

CISNEROS

14

CUANTIA: USD \$ 72,171.05.-

15

VALOR DE VENTA: USD \$ 67.000.00

16

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR Y GRAVAR

18

OTORGA LA COMPAÑÍA C&S TECHNOLOGY S.A.

19

A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

*****AMGC*****

22

Se confieren 3 copias.-

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes nueve de NOVIEMBRE DEL

25

AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO

26

MENDOZA, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA,

27

comparecen por una parte la señora **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR,** en

28

su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de





1 conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se
2 denominará en adelante **"EL BANCO O LA ACREEDORA"**, la compareciente es
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta;
4 por otra comparece, los señores: **Tanya Michele, Tiffany Carolina y Sophia**
5 **Josephine Recalde García**, en este acto representado por la señora **Lilian**
6 **Alexandra García Mendoza**, en su calidad de Apoderada General, conforme lo
7 acredita con copia de poder adjunto que agrega como documento habilitante; la
8 menor **Amy Nicole Recalde García**, en este acto representada por su madre
9 **Lilian Alexandra García Mendoza**, quien acompaña copia certificada de la
10 sentencia judicial; y la señora **Lilian Alexandra García Mendoza**, de estado civil
11 viuda, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, en su calidad de parte
12 a la cual para efectos de la presente escritura se denominará como **"LOS**
13 **VENEDORES"**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
14 de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra parte comparece, la
15 compañía **C&S TECHNOLOGY S.A.**, en este acto representado por su Gerente
16 General y como tal su representante legal, el señor **Diego Fernando Fierro**
17 **Cisneros**, cuya intervención y personería lo acredita con nota de su
18 nombramiento que se agrega como documento habilitante; parte a la cual para
19 efectos de la presente escritura se denominará como **"LA COMPRADORA Y/O**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA"**. El compareciente es mayor de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; legalmente
22 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos
23 de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
24 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
25 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
26 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
27 continuación transcribo: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR**
28 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 escritura pública de **Compra Venta**, contenida en las siguientes cláusulas:
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a)
3 Por una parte, comparecen los señores **Tanya Michelle, Tiffany Carolina y**
4 **Sophia Josephine Recalde García**, en este acto representado por la señora
5 **Lilian Alexandra García Mendoza**, en su calidad de Apoderada General,
6 conforme lo acredita con copia de poder adjunto que agrega como documento
7 habilitante; la menor **Amy Nicole Recalde García**, en este acto representada por
8 su madre **Lilian Alexandra García Mendoza**, quien acompaña copia certificada
9 de la sentencia judicial expedida dentro del juicio número: dos cero uno seis – cero
10 uno nueve cinco cero, esto es con autorización judicial para vender; parte a la
11 cual para efectos de la presente escritura se denominará como "**LOS**
12 **VENDEDORES**"; b) Por otra comparece, la compañía **C&S TECHNOLOGY S.A.**,
13 en este acto representado por su Gerente General y como tal su representante
14 legal, el señor **Diego Fernando Fierro Cisneros**, cuya intervención y personería
15 lo acredita con nota de su nombramiento que se agrega como documento
16 habilitante; parte a la cual para efectos de la presente escritura se denominará
17 como "**LA COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidades y de
18 estados civiles ya indicados; plenamente capaces para contratar y poder
19 obligarse, por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente este contrato.
20 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS VENDEDORES**, son propietarios de un
21 bien inmueble consistente en solar número treinta y dos, de manzana C - cero
22 tres, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del barrio Manta Beach, de la
23 Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí; al inmueble le
24 corresponde la clave catastral número: uno – veintiséis – veintitrés – treinta y dos
25 – cero cero cero (1-26-23-32-000), y ficha registral número: cinco dos cero siete
26 siete (52077). Los antecedentes de dominio son: **LOS VENDEDORES**,
27 adquirieron el dominio mediante compraventa hecha a los señores Guido
28 Humberto Carranza Acosta y Debbie Jackeline Gonzambach Estupiñan, celebrado



1 el 06 de noviembre de 2007 ante la Notaría Tercera del cantón Manta e inscrito en
2 el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 28 de noviembre de 2007. Los
3 demás antecedentes de dominio constan en el certificado otorgado por el
4 registrador de la propiedad, y que se agrega como documento habilitante.
5 **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LOS
6 VENDEDORES venden y dan en perpetua enajenación a LA COMPRADORA,
7 con todas las servidumbres, usos y costumbres el inmueble indicado en la
8 cláusula anterior y cuyos, linderos, dimensiones y superficie son: **FRENTE (SUR-**
9 **OESTE): Calle once, con veinticuatro metros y dieciocho centímetros;**
10 **ATRÁS (NOR-ESTE): Lote número tres, cuatro y cinco de la manzana C- cero**
11 **tres, con dieciocho metros y ochenta y nueve centímetros, más trece metros**
12 **y sesenta y nueve centímetros; COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): Lote**
13 **número treinta y uno de la manzana C- cero tres, con veinte metros y setenta**
14 **y ocho centímetros; COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): Lote número**
15 **treinta y tres de la manzana C- cero tres, con diecisiete metros y sesenta y**
16 **tres centímetros; ÁREA TOTAL: Cuatrocientos ochenta metros cuadrados**
17 **dieciocho decímetros cuadrados.** Sin embargo de determinarse las cabidas y
18 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio
19 se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detalladas
20 en las cláusulas precedentes de esta compraventa, sin reserva ni limitación
21 alguna, transfiriéndose en consecuencia a favor de LA COMPRADORA, en forma
22 irrevocable, el dominio, posesión, uso y goce, y en general todos los derechos
23 reales y personales que LOS VENDEDORES tienen o pudieren tener a cualquier
24 título en el antes mencionado inmueble que se enajena irrevocablemente. Por su
25 parte, LA COMPRADORA declara que acepta la compraventa que a su favor se
26 realiza. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**Las partes fijan como justo
27 precio por la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, la suma
28 total de USD 67.000,00 (SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 UNIDOS DE AMÉRICA), valor que ha sido pagado de la siguiente manera: A) La
2 cantidad de USD 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que LA COMPRADORA pagó
4 en moneda de curso legal, y que LOS VENDEDORES declaran haber recibido y
5 no tiene nada que reclamar; y, B) La cantidad de USD 32,00.00 (TREINTA Y
6 DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),
7 valor que se pagará mediante un crédito Bancario. **CUARTA.-SANEAMIENTO.-**
8 LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que se enajena por virtud de este
9 instrumento, no se encuentra gravado ni limitado en forma alguna en su dominio,
10 no está prohibido de enajenar, ni sujeto a embargo, ni bajo limitación de dominio
11 alguna, ni se encuentra sujeto a condición suspensiva, rescisoria o resolutoria, ni
12 a petición de herencia; que sólo está condicionado en arrendamiento, peor en este
13 mismo acto de cancela el mismo; el inmueble no está dado en comodato, ni
14 constituido en patrimonio familiar, que todos los impuestos y cargas que gravan la
15 propiedad han sido pagados, y que nada deben en razón o motivo de tales
16 conceptos, sin perjuicio de lo cual LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento
17 respectivo, en los términos de ley. LA COMPRADORA declara que ha
18 inspeccionado el inmueble en su totalidad, conoce y acepta que se encuentra en
19 perfectas condiciones sin tener nada que reclamar en el futuro, es decir, que recibe
20 el bien inmueble a su entera satisfacción. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-**
21 Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su
22 inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de LA
23 COMPRADORA, a excepción del pago por impuesto a las utilidades en la
24 transferencia de predios urbanos y plusvalía, que de haberlo será de cargo de
25 LOS VENDEDORES. **SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** En
26 caso de suscitarse controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio
27 y se someten a los jueces competentes de la ciudad donde se encuentran el bien
28 inmueble y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **SEPTIMA:**





1 **RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en cada una de las cláusulas
2 que anteceden, por así convenir a sus intereses. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** Se
3 faculta a cualquiera de las partes para que realice todos los trámites necesarios
4 hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad.
5 **NOVENA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** LA COMPRADORA declara bajo
6 juramento que los fondos que ha utilizado para la presente negociación tienen
7 origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación,
8 almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes
9 o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume
10 cualquier tipo de responsabilidad al respecto. **DÉCIMA: DIRECCIÓN PARA**
11 **CITACIONES Y /O NOTIFICACIONES.-** En caso de controversia las partes
12 podrán ser citadas y/o notificadas a las siguientes direcciones: a) **PARTE**
13 **VENDEDORA:** Dirección del domicilio: Manta, Calle 110 y avenida 109;
14 Teléfono: 0969204379; correo electrónico: thaliagarcia300@gmail.com. b)
15 **PARTE COMPRADORA:** Dirección: Urbanización Manta Beach Manzana D 7
16 solar. 15; Teléfono: 0997567805; correo electrónico: emino@cst-ec.com. Usted,
17 Señor Notario; se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez
18 de esta escritura. Ab. Moises Haz Romero. Mat.09-2016-157. **SEGUNDA PARTE:**
19 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO:** En
20 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
21 **hipoteca abierta y prohibición de enajenar**, contenida en las siguientes
22 cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
23 escritura: a) Por una parte, la señora **Ingeniera Germania Irina Cedeño Alcívar**,
24 de estado civil casada, en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción
25 S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el poder que en copia auténtica se
26 acompaña, parte a la cual se denominará en adelante "**EL BANCO**"; b) Por otra
27 comparece, la compañía **C&S TECHNOLOGY S.A.**, en este acto representado
28 por su Gerente General y como tal su representante legal, el señor **Diego**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **Fernando Fierro Cisneros**, cuya intervención y personería lo acredita con nota
2 de su nombramiento que se agrega como documento habilitante, parte a la cual
3 en adelante se la denominará simplemente "**LA PARTE DEUDORA**". Los
4 comparecientes son de nacionalidad ya indicada y plenamente capaces para
5 contratar y poder obligarse por lo que convienen en celebrar libre y
6 voluntariamente este contrato. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) LA PARTE
7 DEUDORA, conjunta o individualmente, ha emprendido una serie de
8 negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL
9 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los
10 Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en
11 moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores,
12 aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos
13 solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA, esto es, la
14 compañía **C&S TECHNOLOGY S.A.**, es propietario de un bien inmueble
15 consistente en solar número treinta y dos, de manzana C - cero tres, ubicado
16 en la Urbanización Manta Beach, del barrio Manta Beach, de la Parroquia Manta,
17 cantón Manta, Provincia de Manabí; al inmueble le corresponde la clave catastral
18 número: uno – veintiséis – veintitrés – treinta y dos – cero cero cero (1-26-23-32-
19 000), y ficha registral número: cinco dos cero siete siete (52077). Los
20 antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA** adquirió el referido inmueble
21 mediante los términos y condiciones descritos en el acto que antecede estipulan la
22 compra y venta. Los demás antecedentes de dominio constan en el certificado
23 otorgado por el registrador de la propiedad, y que se agrega como documento
24 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** LA PARTE DEUDORA para
25 garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el
26 BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes
27 presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en
28 calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de





1 antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y
2 superficie son: **FRENTE (SUR-OESTE):** Calle once, con veinticuatro metros y
3 **dieciocho centímetros; ATRÁS (NOR-ESTE):** Lote número tres, cuatro y
4 cinco de la manzana C- cero tres, con dieciocho metros y ochenta y nueve
5 centímetros, más trece metros y sesenta y nueve centímetros; **COSTADO**
6 **IZQUIERDO (SUR-ESTE):** Lote número treinta y uno de la manzana C- cero
7 tres, con veinte metros y setenta y ocho centímetros; **COSTADO DERECHO**
8 **(NOR-OESTE):** Lote número treinta y tres de la manzana C- cero tres, con
9 **diecisiete metros y sesenta y tres centímetros; ÁREA TOTAL: Cuatrocientos**
10 **ochenta metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados.** Esta caución
11 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una
12 de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **TERCERA:**
13 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos de los inmuebles que se hipotecan
14 y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
15 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también
16 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la
17 propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el
18 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
19 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de
20 modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
21 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto,
22 directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
23 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán
24 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A
25 solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del
26 (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el
27 BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en
28 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados
2 correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la
3 PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar los
4 inmuebles hipotecados a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar
5 por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
6 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **CUARTA: VENCIMIENTO**
7 **ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
8 créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA,
9 podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más
10 del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses,
11 comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria,
12 en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
13 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO;
14 b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener los inmuebles que se hipotecan
15 por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones,
16 a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el
17 dominio de los inmuebles hipotecados total o parcialmente, sin la intervención del
18 BANCO o sin consentimiento escrito de este; d) Si los inmuebles hipotecados
19 fueren embargados, secuestrados o sufrieren prohibición de enajenar por razón de
20 otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE
21 DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación
22 a los inmuebles hipotecados, o si éstos fuesen objeto de expropiación u otro medio
23 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE
24 DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales;
25 g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para
26 con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA
27 PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido
28 por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores





1 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito
2 penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se
3 negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las
4 obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se
5 constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva,
6 por obligaciones propias o ajenas; l)) Si no se contratase el seguro sobre el bien
7 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO fuese
8 requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto
9 de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; n) Si la
10 PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
11 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
12 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En los demás casos establecidos en la Ley.
13 Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite que
14 corresponda de acuerdo a la Ley. **QUINTA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA
15 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y
16 éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido.
17 La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
18 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente,
19 será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SEXTA:**
20 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo
21 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
22 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
23 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de
24 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente
25 estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como
26 consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del
27 Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
28 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO.
2 Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
3 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte
4 de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
5 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De
6 igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va
7 a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del
8 Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a
9 dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO
10 para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e información
11 personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s),
12 corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento
13 de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma,
14 PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir
15 o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control,
16 Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o
17 reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el
18 comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora
19 autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en
20 cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su
21 nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros
22 distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores,
23 honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro
24 Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y
25 judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e
26 impuestos a ser pagados a terceros. **SÉPTIMA: SEGURO.-** Cuando EL BANCO
27 así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre los
28 inmuebles hipotecados, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un



11



1 plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo
2 hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se
3 obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado
4 por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la
5 devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL
6 BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la
7 cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE
8 DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL
9 BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones
10 que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin
11 embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro
12 de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
13 responsabilidad tendrá EL BANCO. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta
14 la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez,
15 LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una
16 de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
17 **NOVENA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que
18 demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente
19 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva
20 de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e
21 impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les
22 otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
23 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
24 PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores
25 respectivos. **DÉCIMA: DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y
26 expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al
27 trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **DÉCIMO PRIMERA:**
28 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la



Ficha Registral-Bien Inmueble

52077

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009722
Certifico hasta el día 2020-11-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1262332000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: miércoles, 15 julio 2015

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización Manta Beach de la jurisdicción Cantonal de Manta

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la jurisdicción Cantonal de Manta, signado con el No. TREINTA y DOS de la Manzana C-03, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: (sur-oeste), veinticuatro metros dieciocho centímetros y lindera con calle once; POR ATRÁS: (nor-este) (este) dieciocho metros ochenta y nueve centímetros más trece metros sesenta y nueve centímetros y lindera con lotes No. Tres, cuatros y cinco de la manzana C-03; POR EL COSTADO DERECHO: (nor-oeste) diecisiete metros sesenta y tres centímetros y lindera con lote No. Treinta y tres de la manzana C-03; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: (sur-este) veinte metros setenta y ocho centímetros y lindera con lote No. Treinta y uno de la manzana C-03, con AREA: Cuatrocientos Ochenta metros cuadrados, Dieciocho decímetros cuadrados (480.18m²)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2954 miércoles, 28 noviembre 2007	39784	39795
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE USUFRUCTO	8 jueves, 05 noviembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 28 noviembre 2007

Número de Inscripción : 2954

Folio Inicial: 39784

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5939

Folio Final : 39784

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 noviembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Interviene el Sr. Guido Humberto Carranza Acosta como el Apoderado de su conyugue la Sra. Debbie Melgar Gonzembach Estupiñan. Y los señores Víctor Hugo Recalde y Lillian Alexandra García Mendoza en representación de sus hijas menores de edad. Compraventa de lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la jurisdicción Cantonal de Manta, signado con el No. TREINTA y DOS de la Manzana C-03, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: (sur-oeste), veinticuatro metros dieciocho centímetros y lindera con calle once; POR ATRÁS: (nor-este) (este) dieciocho metros ochenta y nueve centímetros más trece metros sesenta y nueve centímetros y lindera con lotes No. Tres, cuatros y cinco de la manzana C-03; POR EL COSTADO DERECHO: (nor-oeste) diecisiete metros sesenta y tres centímetros y lindera con lote No. Treinta y tres de la manzana C-03; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: (sur-este) veinte metros setenta y ocho centímetros y lindera con lote No. Treinta y uno de la manzana C-03, con AREA: Cuatrocientos Ochenta metros cuadrados, Dieciocho decímetros cuadrados (480.18m²). CLAUSULA ESPECIAL. Los cónyuges señores Víctor Hugo Recalde y Lillian García Mendoza, declaran además que a pesar que la propiedad está adquirida a nombre de las menores ya mencionadas, ellos esto es los padres conservarán el derecho de usufructo mientras vivan, de tal manera que a las menores les corresponde la nuda propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RECALDE GARCIA AMY NICOLE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	RECALDE GARCIA TIFANNY CAROLINA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	RECALDE GARCIA SOPHIA JOSEPHINE	NO DEFINIDO	MANTA





COMPRADOR RECALDE GARCIA TANYA MICHELE
VENDEDOR GONZEMBACH ESTUPINAN DEBBIE JACKELINE
VENDEDOR CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO

NO DEFINIDO
CASADO(A)
CASADO(A)

MANTA
MANTA
MANTA

Registro de : RENUNCIA DE USUFRUCTO

[2 / 2] RENUNCIA DE USUFRUCTO

Inscrito el: jueves, 05 noviembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 octubre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DEL USUFRUCTO VITALICIO Y DECLARACION JURAMENTADA.-EL señor VICTOR HUGO RECALDE falleció en los Estados Unidos de América, el 16 de marzo del 2019, según consta del certificado de Defunción, por tal razón queda extinguido completamente el Usufructo vitalicio por muerte de uno de los usufructuarios. La compareciente señora LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA declara que RENUNCIA a la cláusula de USUFRUCTO VITALICIO, que mantenía sobre el lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la jurisdicción Cantonal de Manta, signado con el No. TREINTA y DOS de la Manzana C-03. AREA: Cuatrocientos Ochenta metros cuadrados, Dieciocho decímetros cuadrados (480,18m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE USUFRUCTUARIO	RECALDE VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIA	RECALDE GARCIA TANYA MICHELE		MANTA
PROPIETARIO	RECALDE GARCIA TIFANNY CAROLINA		MANTA
PROPIETARIO	RECALDE GARCIA SOPHIA JOSEPHINE		MANTA
PROPIETARIO	RECALDE GARCIA AMY NICOLE		MANTA
RENUNCIANTE - USUFRUCTUARIO	GARCIA MENDOZA LILIAN ALEXANDRA	VIUDO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-11-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009722 certifico hasta el día 2020-11-05, la Ficha Registral Número: 52077.





Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 1 4 2 Y F R W L Q K



N° 102020-021710

Manta, jueves 08 octubre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TIFFANI CAROLINA RECALDE GARCIA** con pasaporte No. **1309902615**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 08 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1218991J6QGOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COPIA CERTIFICADA DE LA SETENCIA DICTADA, DENTRO DEL JUICIO DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR NÚMERO 2016-01950, QUE FUE PLANTEADO POR EL SEÑOR VICTOR HUGO RECALDE, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ. MANTA, JUEVES 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, LAS 13H59: VISTOS: En lo principal.- A fojas 31, 32 y 33 del expediente comparecen los señores **VICTOR HUGO RECALDE** y **YURI AURA MACIAS VELASQUEZ** en calidad de apoderado de la señora **LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA** y exponen: Que con las partidas de nacimiento que adjuntan, demuestra ser los padres de los menores **TIFFANY CAROLINA RECALDE GARCIA**, **TANYA MICHELE RECALDE GARCIA**, **SOPHIA JOSEPHINE RECALD GARCIA** Y **AMY NICOLLE RECALDE GARCIA**, de 19, 18, 15 y 12 años de edad; que del certificado del Registro de la Propiedad que adjuntamos, demuestran que los menores son propietarios del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización MANTA BEACH, de esta ciudad de Manta, signado con el numero treinta y dos de la manzana C-03, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: (sur oeste) veinticuatro metros dieciocho centímetros y lindera con calle once. POR ATRÁS: (nor-este) (este) dieciocho metros ochenta y nueve centímetros más trece metros sesenta y nueve centímetros y lindera con los lotes N° tres, cuatro y cinco de la manzana C-03. POR EL COSTADO DERECHO: (nor-oeste) diecisiete metros sesenta y tres centímetros y lindera con lote N° treinta y tres de la manzana C-03. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (sur-este) veinte metros setenta y ocho centímetros y lindera con lote N° treinta y uno de la manzana C-03, con AREA. Cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados (480.18m²). Que con los testimonios de los señores testigos demuestran la necesidad de vender el inmueble de los menores, con la finalidad exclusiva de asegurar su bienestar, educación, alimentación y otras necesidades básicas, y poder brindarles una mejor calidad de vida a sus hijos. Con estos antecedentes y de conformidad con lo que dispone el Art. 297 del Código Civil, en concordancia con el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, solicitan la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para comparecer a nombre de sus hijos y vender el inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia Manta, en la lotización MANTA BEACH. La cuantía es indeterminada y el trámite el Especial. Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERO.** A la causa se le ha dado el trámite que corresponde, observándose las formalidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancia, por tanto lo actuado es válido. **SEGUNDO.** Con la documentación aportada, se ha justificado que los dos adolescentes y los dos menores de edad **TIFFANY CAROLINA RECALDE GARCIA**, **TANYA MICHELE RECALDE GARCIA**, **SOPHIA JOSEPHINE RECALD GARCIA** Y **AMY NICOLLE RECALDE GARCIA**, son hijos de los señores **VICTOR HUGO RECALDE** y **LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA**, en la cual prenombrados hijos de los comparecientes, son legítimos propietarios del inmueble que se singulariza en el certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que obra de autos. **TERCERO.** Con las versiones rendidas por los señores testigos **RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA** y **BERNY DAVID MENDOZA BRIONES**, se ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada. Por lo expuesto, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescentes y Adolescentes Infractores de Manabí-Manta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"**, declara con lugar la demanda y concede la autorización judicial que en derecho se requiere para

Edificio "Palacio de Justicia"
Avenida 2 calle 9
MANTA-MANABI-ECUADOR

que los señores **VICTOR HUGO RECALDE** y **LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA**, por los derechos que representan de sus hijos, vendan el inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Manta de esta ciudad, en la lotización **MANTA BEACH**, cuyas medidas y linderos constan en el certificado que obra a fojas 08 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiérase las copias certificadas necesarias a fin de que le sirva de documento habilitante. Publíquese y Notifíquese. **LÉASE Y NOTIFÍQUESE.**- Fdo. **AB. GINA SOZA MACIAS**, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ.- LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA QUE CONFIERO POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. RAZÓN: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Manta, 01 de septiembre de 2016.



[Handwritten signature]
AB. JULIO CÉSAR GILCES VERA.
Secretario De La Unidad Judicial De La Familia, Mujer, Niñez Y
Adolescencia De Manta-Manabí.





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

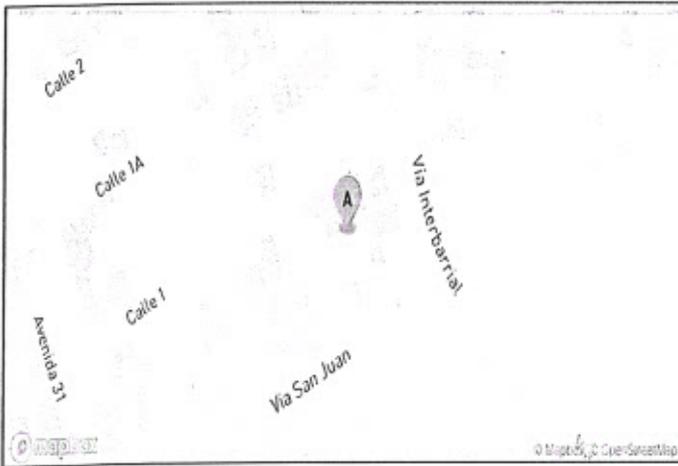
FECHA DE APROBACIÓN : 13-10-2020

N° CONTROL: RU-10202001916

PROPIETARIO: RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS.
UBICACIÓN: URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#32
C. CATASTRAL: 1262332000
PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CÓDIGO	A304
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	2.00
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 24.18m -con calle once.
ATRÁS: 18.89m más 13.69 -con lote N° 003, 004 Y 005 de la Mz. C-03 .
C.IZQUIERDO: 20.78m -con lote N° 031de la Mz. C-03.
C.DERECHO: 17.63 -con lote N° 033 de la Mz. C-03.
ÁREA TOTAL: 480.18m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



136377NFF8V9EA

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102020-021911

N° ELECTRÓNICO : 207219

Fecha: 2020-10-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-23-32-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#32

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 480.18 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309902615	RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 72,171.05

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 72,171.05

SON: SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES 05/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 13 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



122100WMXTMPG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 112020-023189

Manta, jueves 05 noviembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-26-23-32-000 perteneciente a RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS. con C.C. 1309902615 ubicada en URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#32 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$72,171.05 SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES 05/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$67,000.00 SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 05 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



123425H80A00A

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 406301



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-23-32-000	480.18	72171.05	692370	406301
VENDEDOR	ALCABALAS Y ADICIONALES				VALOR A PAGAR
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1309902615 RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS. URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#32	IMPUESTO PRINCIPAL				721.71
	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL				216.91
ADQUIERE	TOTAL A PAGAR				\$ 938.22
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				\$ 938.22
1792034884001 C&S TECHNOLOGY S.A. SIN	SALDO				\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-05 12:57:43 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1337364864

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 406302

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-23-32-000	480.18	72171.05	692371	406302
VENDEDOR	UTILIDADES				VALOR A PAGAR
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1309902615 RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS. URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#32	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1.00
	IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA				153.29
ADQUIERE	TOTAL A PAGAR				\$ 154.29
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				\$ 154.29
1792034884001 C&S TECHNOLOGY S.A. SIN	SALDO				\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-05 12:58:31 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T760158267

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO



Código Catastral: 1-26-23-32-000
 Área: 480
 Avalúo Comercial: \$ 78259.2
 Dirección: URB.MANTA BEACH M2-C3 L#32

Año: 2020
 Centro: 471974
 No Trámite: 414911

Nombre o Razón Social:
 RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS.

Cédula o Ruc:
 1309902615

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valores Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	30.91	3.09	34.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	5.84	0.00	5.84
MEJORAS 2012	5.73	0.00	5.73
MEJORAS 2013	12.77	0.00	12.77
MEJORAS 2014	13.49	0.00	13.49
MEJORAS 2015	0.09	0.00	0.09
MEJORAS 2016	0.71	0.00	0.71
MEJORAS 2017	24.90	0.00	24.90
MEJORAS 2018	22.65	0.00	22.65
MEJORAS 2019	1.75	0.00	1.75
MEJORAS HASTA 2010	83.29	0.00	83.29
SOLAR NO EDIFICADO	154.53	0.00	154.53
TASA DE SEGURIDAD	27.04	0.00	27.04
TOTAL A PAGAR			\$ 386.79
VALOR PAGADO			\$ 386.79
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-10-01 16:04:44 - PUYA JENNIFFER
 Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2746213977400

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000038125

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-C3 LT. 32
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

0126233200-0000000
CLAVE CATASTRAL: 78,259.20
AVALÚO PROPIEDAD: URB. MANTA BEACH MZ-C3 LT. 32
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 14/10/2020 10:34:22
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	11.74
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

\$ 11.74

TOTAL A PAGAR



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000038134

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RECALDE GARCIA TIFANNY Y HNAS.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-C3 LT. 32
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 14/10/2020 10:34:38
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00

3.00

TOTAL A PAGAR



VALIDO HASTA: martes, 12 de enero de 2021
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
172947357-S 000 - 0000
RECALDE GARCIA TANYA MICHELE

4 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000534
6542536 17/12/2019 10:49:59

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
130937455-9 032 - 0146
GARCIA MENDOZA LILIAN ALEXANDRA
MANABI MANTA
TARQUI CENTRO DE TARQUI

6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000534
6542538 17/12/2019 10:52:04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
171976819-2 079 - 0251
RECALDE GARCIA SOPHIA JOSEPHINE

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000534
6542537 17/12/2019 10:50:55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
130990261-5 068 - 0179

RECALDE GARCIA TIFFANY CAROLINA
PICHINCHA RUMINAMUI
SANGOLQUI

6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000534
6542534 17/12/2019 10:39:50

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 01
fijas útiles.

Manta,

17/12/2019
Abg. Marcela Zambrano
Abg. Marcela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





INSTRUMENTO BÁSICO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS V4342V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA BRQUEZ ITALO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA MARIANA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXTENSIÓN MANTA 2018-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-02-13

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

130937455-9

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA MENDOZA LILIAN ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO MANTABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

VICTOR HUGO RECALDE





CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 204 / 2019

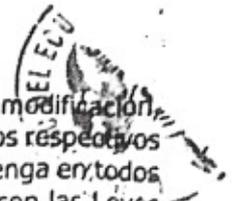
Tomo 1. Página 204

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 11 de diciembre de 2019, ante mí, EDUARDO CALDERON LEDESMA, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen **TANYA MICHELE RECALDE GARCIA**, con cédula de ciudadanía número 1729378578, **TIFFANY CAROLINA RECALDE GARCIA**, con cédula de ciudadanía número 1309902615 y **SOPHIA JOSEPHINE RECALDE GARCIA**, con cédula de ciudadanía número 1719768192, todas mayores de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, y domiciliadas en 3754 COKEsbURY RD, FUGUAY VARINA, NC 27526, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA**, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1309374559, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de las mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal.





dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de las poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas; r) para que intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue Esposo y Padre de las poderdantes, señor VICTOR HUGO RECALDE, Las poderdantes intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la mandataria deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de Inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos hereditarios en el SRI, otros impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles la mandataria queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de las poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica; s) para que realice los trámites administrativos y judiciales ante una de las Notarías del cantón respectivo, con el fin de que suscriban los documentos necesarios a nombre de las poderdantes que se realizarán por concepto de aceptación de los derechos y acciones hereditarios dejados por VICTOR HUGO RECALDE, para tal efecto, podrá realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes con el fin de legalizar todo documento administrativo, judicial y municipales que fueren necesarios a fin de obtener la legalización de todos los bienes hereditarios; t) proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en UN TERRENO, ubicado en la urbanización Manta Beach, manzana C-03, ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, la mandataria nombrada queda facultada para contratar corretaje inmobiliario, para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar, además queda facultada a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo; proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en UNA CASA, ubicado en la urbanización Las Retamas, lote uno dos cuatro, parroquia San Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, la mandataria nombrada queda facultada para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultada a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre





SHINGIS -OR

disposición del mismo. w) proceda a dar en venta y real enajenación un vehículo: marca SUSUKI, modelo GRAN VITARA SZ, color PLATEADO, año de fabricación 2015, motor J24B1276892, chasis 8LPCB0370F0297366, placa PCN 7406, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el título actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporado a este instrumento. En consecuencia; fijará el precio de la venta, la forma de cobro, autorizar el pago de impuestos si existieren y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias; así como para recibir el dinero producto de la venta, para suscribir a nombre de las mandantes el contrato de venta del vehículo antes mencionado. Las poderdantes confieren a su apoderada todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida la ejecución del mismo. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a las poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Las poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras las poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa de las mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a las otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Tanya Michele Recalde Garcia
TANYA MICHELE RECALDE GARCIA

Tiffany Carolina Recalde Garcia
TIFFANY CAROLINA RECALDE GARCIA

Sophia K.
SOPHIA JOSEPHINE RECALDE GARCIA

Eduardo Calderon Ledesma
EDUARDO CALDERON LEDESMA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. - Dado y sellado, el 11 de diciembre de 2019.

Eduardo Calderon Ledesma
EDUARDO CALDERON LEDESMA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: 6.1
Valor: \$ 30.00



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....07.....fojas útiles

Manta,
Abg. Maricela Zambrano
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador

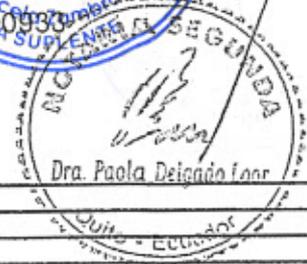




Factura: 001-002-000114232



20191701002000933



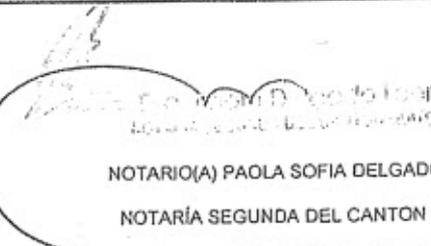
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701002000933

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2019, (10:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704580123
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN PABLO BALSECA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1722550900

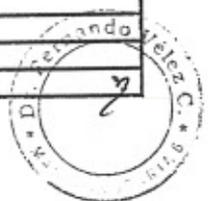
OBSERVACIONES:	OTORGA BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, A FAVOR DE GERMANIA IRINA Cedeño ALCIVAR
----------------	---


 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20191701002000933

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2019, (10:16)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03454

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704580123
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002000933



0047745



Factura 001-002-000064513



20171701002P03454

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701002P03454						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (11:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704580123	ECUATORIA NA	MANDAN TE	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			IÑAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 2 COPIAS.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2^{3,4} (18-04-19) COPIAS

ESCRITURA NO. 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de agosto del año dos mil diez y siete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la



OIDIUI
NW.prod



siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Germania Irina Cedeño Alcívar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho dos uno cero dos guión tres para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar, en la Provincia de Manabí, los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía, en la suscripción de los siguientes documentos: convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias, garantías, avales, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, la certificación de mensajes swift para el trámite de registro de créditos externos en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera), impuestos fiscales, así como el cobro de servicios privados, y suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de

Señor
Martha
Cecilia
Díaz
Código
de
pe
El
m
C
S
e
f
Visi



Señora

Martha Cecilia Paredes Díaz

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designada como VICEPRESIDENTA EJECUTIVA del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Looor, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Vicepresidenta Ejecutiva, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio y el Presidente Ejecutivo.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dr. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General – Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014.- ACEPTO la designación como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Martha Cecilia Paredes Díaz

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

C.C. No. 170458012-3



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4012
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACION:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704580123	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 293 DEL: 30/03/1978-NOT: UNDECIMO DEL: 21/09/1977 REF Y COD. E. RM# 1850 DEL: 11/06/2012 NOT: SEGUNDA DEL: 18/04/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 02-04-14

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0047748

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

CUYO DETAL



Número único de identificación: 1704580123

Nombres del ciudadano: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ANGEL PAREDES

Nombres de la madre: ZITA DIAZ

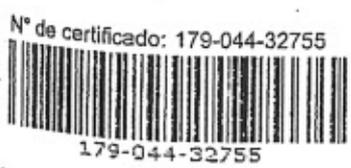
Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

INVALIDA
CESO DE

a 1 de 1



Ing. Jorge Troys Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



253



0047749

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 ADMINISTRACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANA 170458012-3

PARDES DIA MARTHA CECILIA
 PICHINCHA/QUITO/CONCELEZ SUAREZ

1956

NOT-1 0130 06367

PICHINCHA/QUITO
 CONCELEZ SUAREZ 2566

Matilda Zambrano

ECUATORIANA ***** E93321P422

774880 MARCELO VICENTE ESQUIRE DURAN

SUPERIOR CONTADOR

PARDES DIA

QUITO 12/10/2010

12/10/2022

REN 3144515

Matilda Zambrano

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

032 032-192 1704580123

PARDES DIA MARTHA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

REGISTRAR GENERAL
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 CANTON QUITO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Matilda Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de fojas; utiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 00-100-19

Dra. Paola Vergado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



recaudaciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros, sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado. Comparecer y suscribir a nombre del Banco los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes, así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones y cancelaciones; igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los contratos de compraventa de bienes muebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil, sin límite de cuantía. Comparecer en las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación de hipotecas a favor del Banco y en el levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación de prendas de todo tipo y levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente, en estos casos con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos relacionados con bienes muebles e inmuebles que se reciban en dación en pago; en los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que le haya autorizado previamente la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos.

TERCERA: RESERVA.- Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros





poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado y/o hasta que el mandatario preste sus servicios en el Banco. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Martha Cecilia Paredes Díaz
 f) Martha Cecilia Paredes Díaz
 C.C. 170458012-3

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Fact

Escritura N
FECHA D
OTORGA
Person
Natural
Person
UBICA
PICH
DESC
OBJE
CUA
CON

ee eo



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la escritura de **PODER ESPECIAL**, que otorga **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO**, a favor de **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de abril del año dos mil diecinueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Revisado el Poder Especial celebrado ante mí Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha 09 de agosto del año 2017 que otorga: **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO**, a favor de **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR**, **NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA** hasta la presente fecha.- Quito, a diez y ocho de abril del año dos mil diecinueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta,

18 de NOV 2020

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790368718001
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
CONTADOR: CALDERON GALLEGOS AMPARO DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978 **FEC. CONSTITUCION:** 30/03/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/11/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

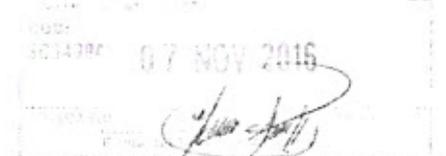
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NAYON Barrio: LAS BROMELIAS Calle: AV. SIMON BOLIVAR Número: S/N Intersección: VIA A NAYON Edificio: CENTRO CORPORATIVO EKOPARK Referencia ubicación: JUNTO AL CAMPUS UDLAPARK Telefono Trabajo: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: gongorar@produbanco.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 135
JURISDICCION: ZONA 9ª PICHINCHA

ABIERTOS: 107
CERRADOS: 28



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GNVL170907

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 07/11/2016 12:05:51



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307821023

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 200-356-76306



200-356-76306

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEELEBRACION

130782102-3

CLASIFICACION DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO ALCIVAR GERMANIA IRINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FEDRO CARLOS QUIROZ PONCE

INSTRUMENTO SUPERIOR	PROFESION / OCCUPACION INGENIERA	E43334242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDENO ZAMBRANO TULIO CESAR		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS		
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION MANTA 2017-10-13		
FECHA DE EXPIRACION 2027-10-13		



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

El/la Sr/a: **3019 y Dest. de Autoridades del CDCCS**
130782102.3 019-0212
CEDENO ALCIVAR GERMANIA IRINA
MANABI MANTA
MANTA MANTA PEDRO PERMIN
8 UNO 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 0660331
6200256 76020619 13.06.17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 040101276-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO CISNEROS DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LAURA ARACELY MONTERO REVELO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FIERRO CHAMPUTIZ ALFREDO OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CISNEROS MELO IBIS CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-16

V4333V2222

081222778

Diego Fierro

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA Nº 0002 - 236 CERTIFICADO Nº 0401012760 CEDULA Nº

FIERRO CISNEROS DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **JIPIJAPA**

ZONA: **4**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401012760

Nombres del ciudadano: FIERRO CISNEROS DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTERO REVELO LAURA ARACELY

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: FIERRO CHAMPUTIZ ALFREDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CISNEROS MELO IBIS CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 207-356-76440



207-356-76440

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA C&S TECHNOLOGY S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, siendo las 09h00, en las oficinas de la compañía ubicado en la ciudad de Quito, comparecen los accionistas de la empresa C&S TECHNOLOGY S.A. EDWIN EDUARDO MIÑO SALCEDO, propietario de setecientos noventa y dos acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, DANNY GABRIEL AYALA CHILQUINGA, propietario de ocho acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía resuelven instalarse por unanimidad en Junta General de conformidad con el artículo 238 de la Ley de compañías, haciendo las funciones de secretaria la Sra. Karina Alejandra Milagros Velasco Esquivel, a fin de tratar el siguiente punto de la orden del día:

1.- Conocimiento y aprobación para la solicitud de Crédito Bancario para C&S Technology S.A. con PRODUBANCO para compra de activo.

Inmediatamente, toma la palabra el GERENTE de la compañía C&S TECHNOLOGY S.A., el señor DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS, quien expone el crédito bancario necesario para la compra de un bien inmueble que pasará a ser un activo fijo de la empresa, lo anterior basado en la proyección de crecimiento que tiene la empresa en la provincia de Manabí y que será para mejorar el desempeño de las actividades de la compañía tanto operativas como financieras. Luego de conocer los parámetros del único punto del orden del día la junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

- 1.1 Autorizar al Sr. DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS Gerente de C&S TECHNOLOGY S.A. para contraer la obligación CREDITICIA con la entidad bancaria y por lo tanto firmar todos los documentos que sean necesarios para contraer dicha obligación como contrato, pagaré, tabla de amortización o cualquier documento necesario para obtener el crédito. Se autoriza la constitución de garantía que solicite la institución.

- 1.2 Autorizar al Sr. DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS Gerente de C&S TECHNOLOGY S.A. para que suscriba las escrituras que contengan la hipoteca abierta y prohibición de enajenar del bien inmueble identificado con código catastral número: 1-26-23-32-000 y del bien inmueble identificado con código catastral número: 1-26-23-31-000.

Siendo las 10h00 del día de hoy 31 de agosto de 2020, se da lectura del acta, misma que es aprobada en forma unánime y se eleva quedando suscrita por el presidente y la secretaria.


EDWIN EDUARDO MIÑO SALCEDO
PRESIDENTE ACCIONISTA


DANNY GABRIEL AYALA CHILQUINGA
ACCIONISTA


DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS
GERENTE


KARINA VELASCO ESQUIVEL
SECRETARIA





IGM 20 01 1438 048 015

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MIÑO QUEJAL, JORGE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALCEDO ECHEBARRÍA, MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2020-02-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-02-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TECNÓLOGO

V1333V2222



0001700035

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL EMPLEADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 040107992-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MIÑO SALCEDO EDWIN EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI ESPEJO EL ANGEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMEBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DIANA CAROLINA ZAMBRANO ALCIVAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secs. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS

040107992-6 004 - 0188

MIÑO SALCEDO EDWIN EDUARDO

CARCHI ESPEJO
EL ANGEL EL ANGEL

1 Multa: 39,40 CostiRep: 0 Tot.USD: 39,40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 0000531

6203325 14/08/2019 12:32:05





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

131249042-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ALCIVAR DIANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CHONE

FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
EDWIN EDUARDO MERO SALCEDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
DOCENTE

E434302442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ARGANDOÑA JOSE NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ALCIVAR DIGNA DE LA O

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2013-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-10-04




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2014

063 JUNTA No
063 - 341 NUMERO
1312490426 CÉDULA

ZAMBRANO ALCIVAR DIANA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
CHONE CANTON
CHONE PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA




Diana Mero

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en () fojas útiles.

Manta,

9 de Mayo 2020
Maricela Zambrano

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792034884001
 RAZON SOCIAL: C&S TECHNOLOGY S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: C&S TECHNOLOGY S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: FIERRO CISNEROS DIEGO FERNANDO
 CONTADOR: PACHECO VILLARREAL ANDY WILLIAMS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2006 FEC. CONSTITUCION: 19/05/2006
 FEC. INSCRIPCION: 30/05/2006 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/03/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISÑO E INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: PEDREGAL Número: OE5-36
 Intersección: HERNANDEZ DE GIRON Piso: 0 Referencia ubicación: ESQUINA FRENTE A PROSONIDO Celular:
 0997567805 Email: emino@cst-ec.com Telefono Trabajo: 026054999

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

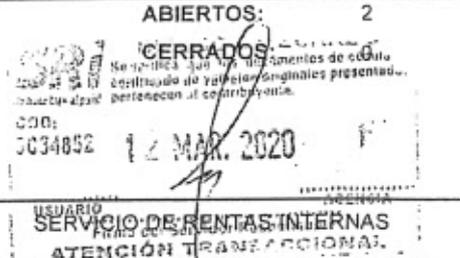
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2

JURISDICCION: ZONA 9\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLBG250817 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 12/03/2020 09:07:21





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792034884001
RAZON SOCIAL: C&S TECHNOLOGY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 19/05/2006
NOMBRE COMERCIAL: C&S TECHNOLOGY S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.
VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
DISEÑO E INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.
DESARROLLO DE SISTEMAS DE SOFTWARE.
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HARDWARE Y SOFTWARE.
ACTIVIDAD DE CAPACITACION.
INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES.
INCLUIDOS ABONOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: PEDREGAL Número: OE5-36
Intersección: HERNANDEZ DE GIRON Referencia: ESQUINA FRENTE A PROSONIDO Piso: 0 Celular: 0997567805 Email:
emino@cst-ec.com Telefono Trabajo: 026054999

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 04/02/2015
NOMBRE COMERCIAL: C&S TECHNOLOGY S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.
VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
DISEÑO E INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.
DESARROLLO DE SISTEMAS DE SOFTWARE.
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HARDWARE Y SOFTWARE.
ACTIVIDAD DE CAPACITACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: ENTRE CALLES 18 Y 19
Referencia: FRENTE A LA LICORERIA LA TABERNA Edificio: ALFA Oficina: 203 Teléfono Trabajo: 052622226 Celular: 0996406262
Apartado Postal: 130802 Email: jsanchez@cst-ec.com Web: WWW.CST-EC.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD:
SC34852 12 MAR. 2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLBG250817 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 12/03/2020 09:07:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

1792034884001
C&S TECHNOLOGY S.A.

USUARIO
Firma del Servicio Responsable
ATENCION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLBG250817

Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 12/03/2020 09:07:21







Quito, 11 de febrero de 2020

Señor
Diego Fernando Fierro Cisneros
Presente.-

De mi consideración.-

Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía C&S TECHNOLOGY S.A, celebrada el día martes 11 de febrero de 2020, resolvió elegir a usted como GERENTE y como tal representante legal de la compañía C&S TECHNOLOGY S.A, por el periodo estatutario de dos años, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en los estatutos sociales de la compañía C&S TECHNOLOGY S.A y ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública el día 2 de mayo de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de mayo de 2006.

Al felicitarle por su designación, le deseo éxitos en sus funciones. Sírvase suscribir al pie de la presente su aceptación al cargo.

KARINA ALEJANDRA MILAGROS VELASCO ESQUIVEL
SECRETARIA

DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS, con cédula de ciudadanía 0401012760 acepto la designación de GERENTE de la compañía C&S TECHNOLOGY S.A, y prometo desempeñar mis funciones de conformidad con la Ley y el Estatuto de la Compañía.

En Quito, 11 de febrero de 2020

DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS
C.C 0401012760





TRÁMITE NÚMERO: 12732



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	10001
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4728
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	C&S TECHNOLOGY S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FIERRO CISNEROS DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	0401012760
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1212 DEL 19/05/2006.- NOT. 40 EL 02/05/2006 PP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28-DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no
2 mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas
3 con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN**
4 **PARA CITACIONES Y /O NOTIFICACIONES.-** En caso de controversia las
5 partes podrán ser citadas y/o notificadas a las siguientes direcciones: a) LA
6 PARTE DEUDORA: Dirección: Urbanización Manta Beach Manzana D 7 solar.
7 15; Teléfono: 0997567805; correo electrónico: emino@cst-ec.com. b)
8 BANCO: Dirección del domicilio: Av. Malecón y Calle 18. Número de teléfono fijo:
9 5261 3118. Correo electrónico: prosecretaria@produbanco.com. Usted, Señor
10 Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta
11 escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el Poder que
12 el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la Ingeniera
13 **Germania Irina Cedeño Alcívar**, como Apoderada del Banco, y el certificado
14 conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
15 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
16 firmada por el Abogado Moises Haz Romero, Matrícula número 09-2016-157,
17 Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
18 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
19 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
20 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo
21 cual doy fe.-

22
23
24 **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR.-**

25 **C.C. No 1307821023**

26 **APODERADO ESPECIAL**

27 **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO**

28 **RUC 1790368718001**



13



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature] 

SRA. LILIAN ALEXANDRA GARCIA MENDOZA.-

C.C. No. 1309374559

APODERADA DE LAS SEÑORITAS:

TANYA MICHELE RECALDE GARCIA

C.C. No. 1729378578

TIFFANY CAROLINA RECALDE GARCIA,

C.C. No. 1309902615

SOPHIA JOSEPHINE RECALDE GARCIA

C.C. No. 171976819Z

AMY NICOLE RECALDE GARCIA

C.I. No. 1312849159

[Handwritten signature]

SR. DIEGO FERNANDO FIERRO CISNEROS.-

C.C. No. 0401012760

Gerente General CIA. C&S TECHNOLOGY S.A.

RUC 1792034884001

[Handwritten signature]

ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE MANTA



RAZÓN. En esta escritura se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA copia que la sellé, signo y firmo.

Manta, a

[Handwritten signature]

Abg. Maricela Zambrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE